

Esta Dirección general ha acordado declarar a los citados Maestros nacionales incursos en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Director general, *C. G. Lombardía*.
Señores Delegados especiales de Primera Enseñanza y señores Inspectores provinciales de Primera Enseñanza.

Habiendo comunicado la Delegación de Primera Enseñanza de Madrid que el Maestro nacional de la Ciudad Lineal (Madrid) don José Brocca Ramón no se ha reintegrado a su cargo, una vez cumplida la licencia de tres meses, que le fué concedida por Orden de 27 de Agosto último, sin causa que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar, al citado Maestro, incursión en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Director general, *C. G. Lombardía*.
Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Madrid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Habiendo cumplido, el día 9 del actual, setenta años de edad doña Luisa García Murcia, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas número 1, de Hellín, núm. 355 del escalafón del Magisterio,

Esta Dirección provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del día 23), ha resuelto declarar jubilada, por cumplir la edad reglamentaria, a partir del día de hoy, a doña Luisa García Murcia, Maestra de Hellín, con el haber que por clasificación le corresponda.

Albacete, 10 de Enero de 1938.—
El Director provincial, *Adolfo P. Nota*.

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Guádix y su estación férrea (... kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Granada, en Baza, y la oficina de Guádix, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 2.000 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Febrero, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Baza, el día 12 del mes próximo a las once horas.

Barcelona, 8 de Enero de 1938.—
El Director general, *Juan Arroquia Herrera*.

Modelo de proposición

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Villanueva del Arzobispo y el tranco de Beas (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Linares y en la Estafeta de Villanueva del Arzobispo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mar-

za de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Febrero, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Linares, el día 8 de Febrero próximo a las once horas.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.—
El Director general, *Juan Arroquia Herrera*.

Modelo de proposición

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S.—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Don José Ferrer Martínez, Jefe de Primera Instancia de este partido;

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos-juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador habilitado don Joaquín Muñoz Sevillano, en representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don José Portillo Muñoz, sobre reclamación de 33.246,62 pesetas, se cita de remate al expresado deudor don José Portillo Muñoz, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, dentro del término de nueve días hábiles, se oponga, si lo estima conveniente, a la ejecución contra el mismo despachada, por auto de fecha 30 de Noviembre último, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía, estando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos, haciéndose constar que al mismo le ha sido practicado el embargo sin previo requerimiento, por su ignorado paradero.

Dado en Huéscar a 1.º de Diciembre de 1937.—El Juez instructor, José Ferrer. — El Secretario judicial, José Marín.

X.—